

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 6200590



ESTADO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2º del D.L. N° 1094 de 1975; c) La facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:

1. Don Jose Andres HERNANDEZ BONIVENTO RUN: 24.839.399-8
2. Don Gonzalo FORERO PAREJA RUN: 24.833.268-9
3. Doña Magdalena Olga PARIACHI VERA RUN: 24.054.689-2
4. Doña Jeancarla MEDINA TRUJILLO RUN: 24.712.862-K
5. Doña Paola Zenayda VALDEZ RAMOS RUN: 24.776.283-3
6. Doña Victoria CHAGUA YUCRA RUN: 24.862.541-4
7. Doña Carla RODAS COLORADO RUN: 24.820.564-4
8. Don Carlos Santiago RODAS COLORADO RUN: 24.820.566-0
9. Don Efrain ESTEVEZ ZUBIETA RUN: 24.769.342-4
10. Don Efrain Jhojanes ESTEVEZ CONDORI RUN: 25.121.828-5

2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

